



RESOLUCION No. 3799 DE 2019

Por medio de la cual se suspende el disfrute de vacaciones a una
Servidora Pública de la Gobernación

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el
Decreto Interno 187 del 6 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 3439 del 30 de octubre de 2019, le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones al funcionario público WILLIAM ACEVEDO MONTAÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.588.465, Secretario de la Secretaría de General y Desarrollo Institucional.

Que de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1045/78... "De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio; b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión; c) La incapacidad ocasionada por maternidad, o aborto, siempre que se acrediten en los términos del ordinal anterior; d) El otorgamiento de una comisión"...

Y, Artículo 16 del Decreto 1045/78 ..." Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin"...

Que mediante escrito del 23 de noviembre de 2019, el Almacenista Departamental, Cesar Augusto Eslava Cisneros, precisa suspender el periodo de vacaciones otorgadas al citado funcionario, a partir del 25 de noviembre de 2019.

Que el citado funcionario disfrutó trece (13) días hábiles de vacaciones del 6 al 24 de noviembre de 2019, quedando pendiente el disfrute de tres (3) días hábiles.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Interrumpir el disfrute de vacaciones al funcionario público WILLIAM ACEVEDO MONTAÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.588.465, Secretario de la Secretaría General y Desarrollo Institucional, a partir del 25 de noviembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 25 NOV 2019


MARY ROCÍO HERRERA BERNAL

Elaboró: María Escobar
Revisó: Ruth Fabiola Murillo

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 3800 DE 2019

Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N ° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "*De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales*". (...)

Que examinada la hoja de vida del señor(a) OSCAR GOMEZ LADINO, identificado con cedula de ciudadanía N° 86047863 de Villavicencio, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 8, en la Centro Educativo La Palestina del municipio de Tame, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 14 de julio de 2018 al 13 de julio de 2019, y al reconocimiento y pago de la respectiva Prima de vacacional, las cuales fueron solicitadas mediante escrito de fecha 22 de noviembre del 2019.

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder el disfrute y pago a partir del 10 al 31 de diciembre del 2019, quince (15) días hábiles de vacaciones al señor(a) OSCAR GOMEZ LADINO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 86047863 de Villavicencio, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 grado 8 en la Centro Educativo La Palestina del municipio de Tame, por los servicios prestados en el periodo comprendido del 14 de julio de 2018 al 13 de julio de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: La liquidación para la prima vacacional se efectuará en la sección de novedades del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO : Ordénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a 25 NOV 2019

NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Dato 1003 - 22-11-2019

Proyecto y Dígito: Andrea Jiménez Laverde
Área Talento Humano

Reviso: Marceliano Guerrero Alvarado
Área Jurídica SED